



## JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

<b>Tipo de proceso</b>	Ordinario Laboral de Primera Instancia
<b>Demandante</b>	GONZALO CONDE JIMÉNEZ
<b>Demandado</b>	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
<b>Vinculada</b>	LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
<b>Radicado</b>	05001310502520210037000
<b>Auto interlocutorio No.</b>	750
<b>Decisión/Temas</b>	Da por contestada la demanda / reconoce personería / Fija Nueva fecha.

Dado que la contestación a la demanda presentada por la NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, fue allegada en término y cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P del T y de la S.S., la misma SE TIENE POR CONTESTADA.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., aplicable por analogía en materia laboral, en los términos y para los efectos del poder conferido, se reconoce personería para actuar en representación del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO a la doctora SANDRA MONICA ACOSTA GARCIA portadora de la T.P No. 66.333 del C.S. de la J. Y por cumplir con los presupuestos del artículo 75 del CGP. se reconoce personería como apoderado al doctor FRANKY STEVAN PINILLA CÓRDOBA portador de la T.P No. 335.764 del C.S. de la J.

Para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S, y seguidamente la del artículo 80 del mismo estatuto procesal se fija como fecha el día VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a.m.). Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín  
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°  
Medellín-Antioquia

Conforme con lo establecido en el artículo 7° de la ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a **los apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios**, para que reporten esta situación al correo electrónico [j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) por lo menos con tres (3) días de antelación. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j25labmed\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EWcpAeqFbgNPI3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9\\_1bT9oVXQ?e=9iDBe7](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPI3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7)

Conforme el artículo 3° de la ley 2213 de 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al despacho.

**NOTIFÍQUESE**



**CATALINA RENDÓN LÓPEZ**  
**JUEZ**

**Correos:**

[notificaciones@godoycordoba.com](mailto:notificaciones@godoycordoba.com)  
[mramirez@godoycordoba.com](mailto:mramirez@godoycordoba.com)  
[santiagocalnaf@gmail.com](mailto:santiagocalnaf@gmail.com)  
[natalia-conde@hotmail.com](mailto:natalia-conde@hotmail.com)  
[notificacionpensiones@gmail.com](mailto:notificacionpensiones@gmail.com)  
[notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co)  
[notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)  
[Franky.pinilla@minhacienda.gov.co](mailto:Franky.pinilla@minhacienda.gov.co)

<p>LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR Que el presente auto se notificó por Estados 118 del 04/10/2023 consultable aquí: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74</a></p> <p><b>JENNIFER GONZALEZ RESTREPO</b> Secretaria</p>
--

**Firmado Por:**  
**Catalina Rendon Lopez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 25**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bae7baadbec163a9e5e1ab8cadda405ecc3eb7e0da46441d23a5bcc97dae5cd**

Documento generado en 03/10/2023 05:44:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Medellín, tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	DIANA PATRICIA ORTIZ GAVIRIA
Demandado	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
Radicado	05001310502520230018300
Auto interlocutorio No.	754
Decisión/Temas	Inadmite demanda

Estudiada la demanda interpuesta al tenor de lo establecido en el artículo 25 del CPT y de la S.S., se advierte que la misma presenta defectos que implican su DEVOLUCIÓN. En consecuencia, al tenor de lo previsto en el artículo 28 del mismo estatuto procesal, se devuelve al demandante para que en el término de **CINCO (05) DIAS** siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

- Aportar certificado de existencia y representación legal de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A con fecha de expedición no mayor a 30 días desde la presentación de la demanda.
- Incorporar el acápite de competencia en el escrito de demanda.

De acuerdo con lo reglado por el artículo 6o. de la ley 2213 de 2022 deberá remitir copia del presente proveído y del escrito con que subsane la demanda al buzón de correo electrónico de la parte demandada y allegar la respectiva constancia.

Conforme el artículo 3° de la Ley 2213 del 2023, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a su envío al despacho.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., aplicable por analogía en materia laboral y de la Ley 2213 de 2022; en los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar judicialmente a la parte demandante a la abogada PAOLA ANDREA QUIROZ PINEDA, portadora de la T.P. N°



NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ  
JUEZ

Correos:

[dipaorga@hotmail.es](mailto:dipaorga@hotmail.es)

[dcpalternativalegal@gmail.com](mailto:dcpalternativalegal@gmail.com)

[quirozpinedapaolaandrea@gmail.com](mailto:quirozpinedapaolaandrea@gmail.com)

[notificacionesjudiciales@porvenir.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.gov.co)

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL

CIRCUITO HACE CONSTAR

Que el presente auto se notificó por Estados 118  
del 04/10/2023

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO  
Secretaria

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 25

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4eb9cc36c85dff530b11acc82035b2ab3422dd083edf23bd093ef3faf9230657**

Documento generado en 03/10/2023 05:44:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
Republica de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín  
Rama Judicial del Poder Público

✉ [j25labmed@eendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j25labmed@eendoj.ramajudicial.gov.co)  
📍 Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°  
Medellín-Antioquia



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Medellín, tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	LUZ ESTELLA MONTOYA LONDOÑO
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
Radicado	05001310502520230021200
Auto interlocutorio No.	753
Decisión/Temas	Inadmite Demanda

Estudiada la demanda interpuesta al tenor de lo establecido en el artículo 25 del CPT y de la S.S., se advierte que la misma presenta defectos que implican su DEVOLUCIÓN. En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del mismo estatuto procesal, se devuelve al demandante para que en el término de **CINCO (05) DIAS** siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

- Teniendo en cuenta que en la historia laboral adjunta, se indica que la demandante ha sido empleada del Distrito Especial de Ciencia y Tecnología de Medellín, indicar si ostenta la calidad de empleado público o trabajador oficial.
- Indicar si pretende hacer valer los documentos obrantes en los folios 105-115 no relacionados en el acápite de pruebas. So pena de no ser decretados como prueba.
- Allegar la “Solicitud de traslado a Porvenir S.A. del 9 de mayo de 2023” enunciado en el acápite de pruebas y no aportado. So pena de no ser decretados como prueba.

De acuerdo con lo reglado por el artículo 6o. de la ley 2213 de 2022 deberá remitir copia del presente proveído y del escrito con que subsane la demanda al buzón de correo electrónico de la parte demandada y allegar la respectiva constancia.

Conforme el artículo 3° de la Ley 2213 del 2023, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a su envío al despacho.



NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ  
JUEZ

Correos:

[notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)

[notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co)

[stellamontoya@yahoo.com.co](mailto:stellamontoya@yahoo.com.co)

[gustavo.ortizalzate@gmail.com](mailto:gustavo.ortizalzate@gmail.com)

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL

CIRCUITO HACE CONSTAR

Que el presente auto se notificó por Estados 118

del 04/10/2023

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/iuzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

**JENNIFER GONZALEZ RESTREPO**  
Secretaria

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 25

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5b1ba49218feb5457690fbbc5e78ec5e4ed3435b989419f02cb1d15f8191abb**

Documento generado en 03/10/2023 05:44:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Ramo Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín  
Ramo Judicial del Poder Público

j25labmed@eendoj.ramajudicial.gov.co  
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°  
Medellín-Antioquia



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Medellín, tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	GLORIA MARÍA LORETA ROJAS CASTAÑO
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA
Radicado	05001310502520230022100
Auto interlocutorio No.	751
Decisión/Temas	Inadmite Demanda

Estudiada la demanda interpuesta al tenor de lo establecido en el artículo 25 del CPT y de la S.S., se advierte que la misma presenta defectos que implican su DEVOLUCIÓN. En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del mismo estatuto procesal, se devuelve al demandante para que en el término de **CINCO (05) DÍAS** siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

- Aclarar si se demanda a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, porque no hay pretensiones en contra de dichas instituciones. Y en caso afirmativo, precisar las pretensiones que contra ellas dirige.
- Allegar copia legible de los documentos obrante en los folios 52,57,58,67,74 y relacionarlos adecuadamente en el acápite de pruebas.
- Indicar si pretende hacer valer como pruebas los folios 40,41 (que parecen ser lo mismo), 42, 43, 44, 45, 50, 51, 53, 59, 66, 68, 72, 73 y relacionarlos adecuadamente en el acápite de pruebas.
- Allegar copia de los documentos “10. Historial clínica del Instituto Colombiano del Dolor, atención de fecha 07/09/2019”, “11. Fórmula de medicamentos de fecha 07/09/2019. (Incodol)” y “27. Fórmula de medicamentos SAMEIN de fecha 19/04/2021” relacionados en el acápite de pruebas y no aportados, so pena de no ser decretados como pruebas. Las pruebas deberán ser aportadas en el orden en que se relacionen.
- Allegar el certificado de representación de la JUNTA REGIONAL DE



CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA o documento idóneo para verificar la dirección de notificación con fecha de expedición no mayor a 30 días desde la presentación de la demanda.

- Allegar el certificado representación de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ o documento idóneo para verificar la dirección de notificación con fecha de expedición no mayor a 30 días desde la presentación de la demanda.
- Allegar copia de la reclamación administrativa ante Colpensiones.

De acuerdo con lo reglado por el artículo 6o. de la ley 2213 de 2022 deberá remitir copia del presente proveído y del escrito con que subsane la demanda al buzón de correo electrónico de la parte demandada y allegar la respectiva constancia.

Conforme el artículo 3° de la Ley 2213 del 2023, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a su envío al despacho.

### NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ  
JUEZ

#### Correos:

[notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)  
[ale12114@hotmail.com](mailto:ale12114@hotmail.com)  
[gloriamarialoreta@gmail.com](mailto:gloriamarialoreta@gmail.com)  
[recepcion@jrciantioquia.com.co](mailto:recepcion@jrciantioquia.com.co)  
[notificaciondemandas@juntanacional.com](mailto:notificaciondemandas@juntanacional.com)

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL  
CIRCUITO HACE CONSTAR  
Que el presente auto se notificó por Estados 118  
del 04/10/2023  
consultable aquí:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>  
**JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO**  
Secretaria

#### Firmado Por:

Catalina Rendón López  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 25  
Medellin - Antioquia



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín  
Rama Judicial del Poder Público

✉ [j25labmed@eendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j25labmed@eendoj.ramajudicial.gov.co)  
📍 Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°  
Medellín-Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c5f732c064341f98a5c6d0ddf6b47f5516ebd134f78403c47eac2d0ef3164e**

Documento generado en 03/10/2023 05:44:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**